

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.00359
(04 ABR. 2014)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 2256 de 2012”

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades otorgada en la Ley 1625 de 2013, en la Resolución No. 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y en el Acuerdos Metropolitanos N° 07 de 2006 y 10 de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Metropolitana No. 0001066 de 2010, se modificó la Resolución Metropolitana No. MO-000613 de 2006, *“Por medio de la cual se reglamenta el Fondo Metropolitano para la Racionalización de vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros, constituido con el factor tarifario recaudado por el Sistema de Transporte Masivo – METRO”*.
2. Que de conformidad con lo previsto en la Resolución Metropolitana No. 2256 de 2011, el Fondo de Racionalización Metropolitano constituido con los recursos recaudados de la tarifa del servicio de transporte público masivo de pasajeros METRO, propende por la racionalización de los vehículos automotores de servicio público colectivo, que se retiren de circulación por hacer parte de la sobreoferta vehicular, resultante de la implantación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá.
3. Que en consecuencia, el número de unidades vehiculares a racionalizar por la entrada en operación de las Cuencas 3 y 6 del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA es de 670, de las cuales le corresponde a los concesionarios la cifra de 555 unidades y con recursos del Fondo de Racionalización recaudados por el Sistema Masivo Metro, las restantes 115 unidades.
4. Que es necesario establecer lineamientos que viabilicen la efectiva utilización de los recursos del Factor de Racionalización recaudados por el Metro e integrantes del Fondo de Racionalización Metropolitano, para llevar a cabo la racionalización requerida con la entrada en operación del Sistema Integrado de Transporte (Metroplús), de las restantes unidades vehiculares a postular.
5. Que dentro de las funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Racionalización, se encuentra la de proyectar las modificaciones al reglamento para ser adoptadas mediante Resolución Metropolitana.
6. Que en el Comité Ejecutivo No. 9 del Fondo de Racionalización del 7 de Marzo de 2014 se aprobó el contenido de las modificaciones a regir en el Fondo de Racionalización Metropolitano integrado con el recaudo del factor realizado por el METRO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Metropolitana No. MO-0002256 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 12°. ELEGIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS A COMPRAR: Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° literal j de éste Reglamento, LA FIDUCIARIA contratada por el METRO, con cargo a los recursos del componente del Fondo que éste recaudó, se utilizarán para la compra de vehículos que hagan parte de la sobreoferta resultante de las actuales condiciones de operación o por la entrada de nuevos servicios de transporte complementando el SIT (Sistema Integrado de Transporte), denominado hoy SITVA (Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá).

Los vehículos objeto de compra de las empresas afectadas por la implementación de la operación de las Cuencas 3 y 6 del Sistema, serán postulados ante el ÁREA, los que serán analizados por parte del Comité Técnico, verificando las condiciones determinadas en el presente Reglamento para su posterior aprobación por parte del Comité Ejecutivo.

Para la elegibilidad de los vehículos se tendrá en cuenta:

1. Los actos administrativos expedidos por la autoridad de transporte competente mediante los cuales se establezca los vehículos que dejarán de circular, teniendo en cuenta las condiciones de operación actuales o por la implementación del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA.
2. Se mejore la oferta actual del servicio de transporte, esencialmente la del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA, con la adquisición de los vehículos sujetos a la racionalización.
3. Que la implementación de una reestructuración, bien sea por reducción de capacidad transportadora, reestructuración de recorridos, o eliminación de servicios, conlleve a un incremento de los usuarios al METRO y por ende al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá- SITVA, considerando lo definido en el Documento Conpes 3307: Sistema Integrado del Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá.
4. Las Empresas a las que se encuentre afiliado el vehículo objeto de racionalización deben estar al día con los aporte del Fondo de Racionalización o en su defecto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá certificará si dicha empresa ha realizado gestiones para el logro de dicho propósito por lo cual aún no se encuentran a paz y salvo con el Fondo.
5. En caso de concurrencia de ofertas de vehículos, las adquisiciones se priorizarán partiendo de los modelos más antiguos hasta los modelos más recientes que

estén operando en el Valle de Aburrá, de acuerdo a la proporcionalidad que se fije para las diferentes tipologías de vehículos (bus/buseta y microbús).

6. Se dará prioridad a la compra de los vehículos que están comprometidos con la entrada en operación de la Troncal de Metroplús Universidad Medellín-Aranjuez, de acuerdo a los análisis técnicos realizados en el 2012 por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, siempre y cuando a la fecha no hayan sido de objeto de negociación con los concesionarios, los cuales corresponden:

EMPRESAS	No. VEHICULOS
Cootrabel	1
Santra	2

7. Una vez agotada la prioridad a la que se refiere el numeral anterior, se podrán postular hasta quince (15) vehículos, que se repartirán en forma proporcional en bus/buseta y micros, dependiendo del balance que se presente de los vehículos faltantes a racionalizar en cada una de estas modalidades y acorde con las Resoluciones expedidas por la Secretaría de Movilidad.

La información de la proporcionalidad de los vehículos bus/buseta y micros se encuentra soportada técnicamente en el balance presentado por la Secretaría de Movilidad a través del oficio 004168 del 25 de febrero de 2014.

En la postulación de estas unidades vehiculares, se atenderán las siguientes condiciones:

- Los vehículos no podrán pertenecer a los vinculados en las propuestas presentadas en el proceso de Licitación Pública No. 1 de 2012 adelantado por la Empresa Metro de Medellín Ltda., ni podrán pertenecer a los que se relacionan en los contratos de compraventa prioritaria suscritos entre los propietarios y los concesionarios.
- Las adquisiciones se priorizarán partiendo de los vehículos más antiguos hasta los modelos más recientes. En caso de concurrencia de ofertas de vehículos se someterá a sorteo de conformidad con lo previsto en la Resolución Metropolitana No. 1258 de 2012.
- La Subdirección de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá remitirá oficio a las empresas de transporte público colectivo y/o propietarios que a la fecha tenga vehículos por racionalizar de acuerdo a los actos administrativos expedidos por la Secretaría de Movilidad a fin de que realicen las postulaciones dentro del plazo establecido en el mismo.

Parágrafo. El ÁREA verificará el cumplimiento de estos requisitos y establecerá los procedimientos que deben agotarse según las condiciones y características del vehículo a adquirir, teniendo en cuenta los perfiles trazados para el efecto, en orden a precaver posibles responsabilidades penales, civiles o disciplinarias. Lo propio hará LA FIDUCIARIA, a quien corresponderá advertir al ÁREA, respecto de las situaciones en las cuales encuentre que puede comprometerse la responsabilidad penal, civil, o disciplinaria de cualquiera de las partes.

Artículo 2º. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Metropolitanas Nos. 0001066 de 2010, 2256 de 2011 y 1258 de 2012, continúan vigentes.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín

PUBLICAR Y CUMPLIR

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Director